

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 24 de 2020

REF: N° 1100140030782017-00104-00

Teniendo en cuenta que entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, las diligencias de inspección se encuentran suspendidas en atención a lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura y considerando la solicitud allegada por la parte interesada, el despacho fijará la hora de las **9 30 pm del día 20 del mes de noviembre del año 2020** a efectos de que tenga lugar la Inspección Judicial con intervención de perito sobre el inmueble objeto del presente asunto, para lo cual ordena a la parte actora que el día de la diligencia se presente con un perito para evacuar la misma. Lo anterior conforme lo dispone el numeral 9 de artículo 375 del C. G. del P.

El perito deberá, dentro de los quince (15) días siguientes a la inspección judicial, emitir un dictamen cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 226 del C. G del P., y absolver los puntos indicados en auto del 04 de agosto de 2020.

Se precisa que los testimonios ordenados de oficio por este despacho en el proveído antes referido, serán evacuados en la diligencia que aquí se fija y /o en la inspección judicial, con la aclaración que se prescindirán de los mismos si al no ser recibidos en la inspección judicial no se presentan la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. Las partes deberán procurar su asistencia.

De otro lado, se señala la hora de las **2 30 del día 15 del mes de enero del año 2021** para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, todas las partes, sus apoderados, los testigos y el perito, a efectos de absolver los interrogatorios de parte y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de la secretaría comuníquese la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitario póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas One Drive o Sharepoint.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a761773a474a15bab4d3022ef6ce6d8156cd23a9d1918f319b62e5904a91d8

Documento generado en 24/08/2020 09:48:48 p.m.